



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023- MDC-A

Colquamarca, 14 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 040-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 0121-2023-OPP-MDC/C, de fecha 09 de marzo de 2023; Informe Técnico N° 004-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 06 de marzo de 2023; Informe N.º 020-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/SGGA-PJQE, de fecha 01 de marzo de 2023; con respecto a la solicitud de incorporación de inversión de prevista al PMI 2023 para la elaboración del expediente técnico y su posterior ejecución del estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Creación 2023 - 2026

de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la carretera de inversiones del PMI en el MPMI.

Que, mediante Informe N° 020-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/SGGA-PJQE, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita la incorporación no prevista al PMI 2023 para la elaboración del expediente técnico y su posterior ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", el mismo que requerirá de un presupuesto de S/ 320,000.00 (treientos veinte mil con 00/100 soles).

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Especialista de OPMI, emite el informe técnico respecto a la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco".

Que, mediante Informe N° 0121-2023-OPP-MDC/C, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 320,000.00 soles con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante, Informe N.º 020-2023-C/MD COLQUEMARCA-GM/SGGA-PJQE, de fecha 01 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita la incorporación no prevista al PMI 2023 para la elaboración del expediente técnico y su posterior ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", el mismo que requerirá de un presupuesto de S/ 320,000.00 (treientos veinte mil con 00/100 soles). Asimismo, el proyecto cuenta con fecha de registro y viabilidad de fecha 04/09/2019, se encuentre viable, con un presupuesto de S/ 2,608.453.89.

Que, mediante, Informe Técnico N° 004-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 23 de febrero de 2023, la Especialista de OPMI, emite el informe técnico respecto a la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2023 con referencia al proyecto "Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", así precisa que la inversión se enmarca dentro de los criterios de priorización que se tienen en la PMI, teniendo el siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACION
1	2462668	"Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	En ejecución	Viable	F

Que, en atención a los considerandos el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N°040-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 13 de marzo del 2023, por el cual manifiesta que resulta PROCEDENTE aprobar la incorporación No Prevista en el PMI 2023 del Proyecto "Mejoramiento de los servicios prestados

iColquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2462668, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad presupuestal de S/. 320,000.00 soles, de acuerdo al Informe Técnico N°004-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2462668	"Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	En ejecución	Viable.	F

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación no prevista en el PMI 2023 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con una disponibilidad presupuestal de S/. 320,000.00 (Trescientos veinte mil 00/100 soles) y con la con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; y conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2462668	"Mejoramiento de los servicios prestados por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	En ejecución	Viable.	F

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el registro de las variaciones de presupuesto en los formatos respectivos, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el seguimiento de la ejecución de cada inversión, debiendo ser registrada mensualmente en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento de los dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, OPMI, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional y/o transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M.
S.G.G.A.
O.P.P.(i)
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.A.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24011046

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!